



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 016
Enero 6 del 2005

"Por la cual se constituyen los Fondos Renovables que funcionarán durante la vigencia del año 2005".

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones, en especial las que le confiere el artículo 25º, literal q) del Estatuto General y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 20 del capítulo III del Acuerdo No. 009 del 13 de Diciembre del año 2004, emanado del Consejo Superior y,

C O N S I D E R A N D O :

1. Que mediante Resolución N° 2833 del 22 de Diciembre del año 2003, emanada de la Rectoría, se expidió la reglamentación para el manejo de los Fondos Renovables y de las Cajas Menores en la Universidad.
2. Que el numeral 20 del capítulo III del Acuerdo No. 009 del 13 de Diciembre del año 2004, emanado del Consejo Superior, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad para la vigencia fiscal del año 2005, reglamentó el funcionamiento de los Fondos Renovables y de las Cajas Menores para la presente vigencia fiscal.
3. Que es función del Rector constituir los Fondos Renovables que funcionarán durante la vigencia fiscal del año 2005, según lo disponen el Artículo 27º de la Resolución N° 2833 del 22 de Diciembre del año 2003, emanada de la Rectoría y el numeral 20 del capítulo III del Acuerdo No. 009 del 13 de Diciembre del año 2004, emanado del Consejo Superior.
4. Que se deben establecer mecanismos de pago acordes con las necesidades reales de las diferentes Dependencias.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Para la vigencia fiscal del año 2005 funcionarán en la Universidad del Valle los siguientes Fondos Renovables, los cuales estarán adscritos

al despacho del Ordenador de Gastos de la respectiva Dependencia:

1. Rectoría
2. Vicerrectoría Académica
3. Vicerrectoría Administrativa
4. Vicerrectoría de Bienestar Universitario
5. Vicerrectoría de Investigaciones
6. Facultad de Artes Integradas
7. Facultad de Ciencias
8. Facultad de Ciencias de la Administración
9. Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
10. Facultad de Humanidades
11. Facultad de Ingeniería
12. Facultad de Salud
13. Instituto de Educación y Pedagogía
14. Instituto de Psicología
15. Sede Regional de Buga
16. Sede Regional de Caicedonia
17. Sede Regional de Cartago
18. Sede Regional del Norte del Cauca
19. Sede Regional del Pacífico
20. Sede Regional de Palmira
21. Sede Regional de Tulúa
22. Sede Regional de Yumbo
23. Sede Regional de Zarzal

PARÁGRAFO.- El funcionamiento y manejo de los recursos financieros de los Fondos Renovables, deberá acogerse a la reglamentación contenida en la Resolución N°. 2833 del 22 de Diciembre del año 2003, emanada de la Rectoría de la Universidad y a las normas que la reglamentan, modifican o adicionan.

ARTÍCULO 2°. La creación de nuevos Fondos Renovables, se regirá por lo establecido en el reglamento expedido por la Dirección Universitaria para tal fin, contenido en la Resolución N°. 2833 del 22 de Diciembre del año 2003, emanada de la Rectoría.

ARTÍCULO 3°. En aplicación de lo dispuesto en la Resolución N°. 2833 del 22 de Diciembre del año 2003, emanada de la Rectoría, los dineros que constituyan los Fondos Renovables deberán manejarse en Cuentas Corrientes destinadas exclusivamente para tal fin. Por lo tanto la División Financiera, en el momento de hacer entrega a las Dependencias de los recursos para abrir durante la presente vigencia fiscal los Fondos Renovables, expedirá las autorizaciones para la apertura o activación de las

Cuentas Corrientes, las cuales se deben constituir en Entidades Financieras legalmente establecidas en el País y de acuerdo con las normas vigentes, estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

ARTÍCULO 4°. El Vicerrector Administrativo, mediante Resolución, de acuerdo con las necesidades de cada Dependencia y en desarrollo de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 5° de la Resolución N°. 2833 del 22 de Diciembre del año 2003, emanada de la Rectoría de la Universidad, determinará el monto máximo de los Fondos Renovables que funcionarán en la vigencia del año 2005.

ARTÍCULO 5°. El Vicerrector Administrativo, mediante Resolución, establecerá el monto máximo para el funcionamiento de los nuevos Fondos Renovables que sean creados por la Rectoría de la Universidad y de aquellos que estando creados reglamentariamente, no se hayan activado. Para ello, deberá utilizar como indicador la ejecución de gastos de la respectiva Dependencia en la vigencia inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 6°. Los Fondos Renovables deben tener un índice de rotación de por lo menos una vez cada bimestre.

Facultase al Vicerrector Administrativo para ajustar el monto para el funcionamiento de los Fondos Renovables que no cumplan con este índice de rotación.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 6 días del mes de enero 2005.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General

